

Radicación. 2007- 189

INTERDICCION JUDICIAL (LEY 1306/06)

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

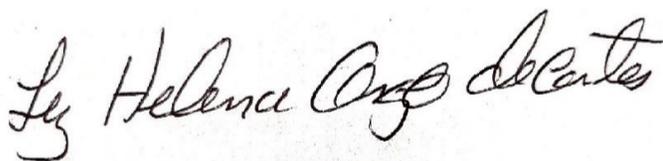
Armenia Quindío, diez de febrero de dos mil veintiuno.

Para los fines legales a que haya lugar, se pone en conocimiento de las partes, los documentos (facturas), como soporte de rendición de cuentas que allega la curadora designada dentro de las presentes diligencias, señora GLORIA PATRICIA GIRALDO RODAS.

Se le requiere a la curadora referida para que presente en forma completa informe sobre la gestión y administración de los bienes que le fueron encomendados del señor MARIO GIRALDO RODAS (interdicto Ley 1306) desde el día en que tomó posesión del cargo, toda vez que los documentos que aporta sólo van hasta el mes de agosto de 2011, y estamos en el año 2021.

Igualmente, se le requiere para que presente relación de los bienes con sus debidos soportes (matrícula inmobiliaria, certificación de pensión, etc) que se encuentran en cabeza o sea beneficiario el referido MARIO GIRALDO RODAS. Además, debe presentar ante el Despacho certificación de la mesada pensional que le es cancelada al señor MARIO GIRALDO RODAS, indicando quien la cobra y quien es el que la administra; se reitera, debidamente soportada. Para lo cual se le concede el término improrrogable de cinco (5) días a partir de la notificación del presente auto por estado.

NOTIFIQUESE



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES

Juez.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDIO
En Estado No. 023 hoy 12 de Febrero de 2021, notifico el contenido del auto que antecede a las partes (art. 295 C.G.P)
JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario